



**REGLAMENTO PARA EL USO DE TIC EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1o. Toda información generada para el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura tal como documentos, correos electrónicos, transacciones en sistemas; y/o la resguardada en cualquier herramienta como servidores, equipos de cómputo, se considera propiedad total y absoluta del INBA.

2º. Será responsabilidad de la Subdirección General de Educación e Investigación Artística, vigilar el cumplimiento del presente, además servir como primer nivel para la atención de incidentes y/o requerimientos a los diferentes centros de investigación, escuelas y centros de trabajo adscritos a ésta Subdirección.

3º. Será responsabilidad del usuario levantar a través de la Mesa de Servicios de la DSI:

- Los incidentes y requerimientos de TIC.
- En los que aplique (adquisiciones, software especializado, desarrollo de sistemas, servicios de TIC), será necesario contar con la autorización del jefe inmediato.

II. DEFINICIONES

TIC: Tecnologías de Información y Comunicaciones. Es la infraestructura relacionada con equipos de cómputo: impresoras, escáner, redes o cualquiera otra herramienta relacionada con la transferencia/almacenamiento de información.

DSI: Dirección de Servicios Informáticos.

Mesa de Servicios: Sistema informático desarrollo para levantar y dar seguimiento a los reportes de servicios requeridos por los usuarios.

III. ALCANCE

1º. El presente Reglamento se expide en cumplimiento al acuerdo establecido en la primera sesión ordinaria que realizó el Comité Interno de Informática el 31 de enero del 2011 y tiene como objetivo regir el uso y funcionamiento de las TIC en el Instituto.

2º. Este Reglamento deberá ser acatado por todos los usuarios, proveedores, personal adscrito, personal comisionado y visitantes eventuales del Instituto. Su desconocimiento no podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

3º. Los equipos de cómputo particulares que ingresen a las instalaciones del INBA, deberán apegarse a lo establecido en el presente documento.

IV. APLICACIÓN. NORMAS DE USO PARA LAS TIC

A continuación se enlistan las actividades prohibidas a los usuarios:

1. Utilizar claves de acceso o cuentas de otros usuarios o permitir a otros usuarios utilizar la propia (equipo de cómputo, multifuncionales y teléfonos).
2. Fumar, consumir alimentos o ingerir bebidas mientras se opera el equipo de TIC.
3. Utilizar el equipo de TIC para desarrollar programas o proyectos ajenos a los intereses del INBA.
4. Utilizar los equipos de TIC para realizar actividades ajenas a las propias de cada área (ver videos, películas, audio y video en línea, uso de redes sociales, juegos, etc.)
5. Extraer el equipo de TIC, sus partes o consumibles, sin la autorización expresa del titular del área que tiene los bienes bajo su resguardo.
6. Alterar las etiquetas de seguridad de cualquier equipo de TIC.
7. Intentar reparar y/o sustituir los equipos de TIC por medios propios sin autorización previa de la DSI
8. Cambiar de lugar los equipos de TIC sin previa autorización de la DSI.
9. Instalar software sin haber obtenido antes la aprobación de la DSI.
10. Alterar la configuración del equipo de cómputo.
11. Intentar violar la seguridad de acceso o acceder a equipos locales o remotos a los que el usuario no tenga autorización explícita.
12. Dejar sesiones abiertas en el equipo cuando el usuario esté ausente o fuera de su área de trabajo para evitar pérdida o robo de información/identidad.
13. Llevar a cabo acciones que interfieran o puedan interferir con la operación normal de los equipos de cómputo y de comunicaciones.
14. Utilizar las TIC (servicios de telefonía, internet, impresión, correo electrónico, chat interno, publicación Web) de forma que puedan atentar contra otros individuos o interferir en sus actividades.
15. Realizar actividades que conduzcan al mal uso de la información tales como eliminación, sustracción y formateo.
16. Utilizar los equipos para desplegar material obsceno o que atente contra las personas y los valores que promueve el INBA.
17. Utilizar los equipos de cómputo y redes para el almacenamiento de archivos personales ajenos al interés del INBA.
18. Realizar impresiones de carácter personal, panfletos políticos o de carácter subversivo y con fines de lucro.
19. Utilizar el servicio telefónico para fines personales y de entretenimiento.
20. Aceptar donaciones de equipo de TIC, sin previa autorización de la DSI.

A continuación se enlistan responsabilidades de los usuarios del INBA:

1. Los Centros de Trabajo que requieran servicios de TIC, deberán consolidar sus necesidades con la DSI quien de conformidad con la legislación vigente y el presupuesto asignado a ese rubro realizará la viabilidad del requerimiento y en caso de ser aprobado se revisará con el centro de Trabajo los trámites de contratación correspondientes.
2. La infraestructura de TIC que se asigne a las unidades administrativas, son para uso exclusivo de sus funciones laborales; por lo que será responsable de su uso y custodia; en consecuencia, responderá por dicho bien de acuerdo a la normatividad vigente, en los casos de robo, extravío o pérdida del mismo deberán dar realizar las gestiones correspondientes (acta de hechos, en Ministerio Público, etc.) y dar aviso a la Dirección de Servicios Informáticos.
3. Los Centros de Trabajo para realizar la baja de equipo de cómputo o de comunicaciones, se deberá solicitar el dictamen técnico a la DSI.
4. Los Centros de Trabajo deberán notificar a la DSI de cualquier cambio que se requiera en los servicios de TIC asignados (alta o baja de usuarios, reasignación de equipo, etc.)
5. Todos los nodos, enlaces y equipamiento de comunicaciones, tanto arrendados como propiedad del INBA, conforman la infraestructura de telecomunicaciones, por lo que los Centros de Trabajo deberán cuidar y solicitar lo que al respecto se requiera al Departamento de Redes y Comunicaciones de la DSI.
6. Los Centros de Trabajo que requieran servicios de comunicaciones como nodos, correo electrónico, Internet, Red, Telefonía, Servicios de transmisiones por Internet o dar de baja uno existente, modificar su ubicación, capacidad o equipamiento o bien conectarse a la Red, deberán solicitarlo a la DSI.
7. Los Centros de Trabajo deberán obtener dictamen técnico favorable de la DSI, previo a la asignación de número de inventario,

V. ACCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

1°. La Dirección de Servicios Informáticos, realizará a petición escrita del titular del Centro de Trabajo la revisión y/o monitoreo de la red y/o de equipo de cómputo por posibles violaciones a este reglamento.

2°. La Dirección de Servicios Informáticos se reserva el derecho de utilizar los medios a su alcance para detectar posibles violaciones a este reglamento.

3°. Las violaciones a este reglamento serán informadas al Comité Interno de Informática, su sanción se apegará a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

4°. El Comité Interno de Informática, emitirá recomendaciones para asegurar y propiciar el cumplimiento del presente reglamento.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y deberá actualizarse conforme a las necesidades del instituto y avance tecnológico.

Febrero 2016.